



Perá despachos de cinco quatro mrs.

SELETO CUARTO AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS

Devian la ciudad y ayuntamiento panadeas las
mencionadas por mil setecientos panes y sus
negar el tiempo a precio de veinte reales
fanega de pan de calidad adho por un real, con
mas los quinientos treinta y cinco en el todo de ellas
y que la obra sepan como aya de tener quince
onzas vendiendo cada una de ellas mas y
el producto de los veinte y cinco manes que se
vubian sepan a los veinte y cinco que de en torno
para el trabajo de la panaderia y ordeno, hauien
do de valer adho Cavallero Diputado y Deposi
tario que primeramente panader las mil fanegas
el tiempo de dar a los y a quien se fueran lo hayan
por ende a este ayuntamiento para practicar
nuevo ensayo si convinieren el tiempo comprado y con co
noimienas de lo que resulte acordar el mar o menor y
de valer las obras sepan como y mandaron que se
providencia de libre adho Interventores el testimonio con
petencia y Auto acordaron firmen los que valen segun
Doyse en el Diputado y el de Sindio qual no y

Don Juan Caro de
Don Tadeo Pico

Matheo Fuentes
Bera
D. Diego Alon de Ladrado
Antonio Andujar

Don Victoriano
Ateneo
Comisario

Comisario
Saavedra y Gracia

Diligencia
En la villa de Pula el dia...

